



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO INSTAURADO POR LA SUCESIÓN DE BLANCA HELENA TRUJILLO DE TRUJILLO CONTRA ERNESTO TRUJILLO TRUJILLO Y OTROS RADICACIÓN No.2010-00311-00.-

1.- En atención a la solicitud de la empresa Lupa Jurídica sobre el envío de actuaciones, se le **informa** que debe acreditar la calidad de dependiente autorizado.

2.- Respecto a la renuncia presentada al poder por la abogada Viviana Andrea Díaz Ramírez como apoderada de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima COOPEMTOL, el Despacho se **abstiene** de aceptar la renuncia, por cuanto no se emitió providencia en la cual le fue reconocida personería para actuar.

3.- Atendiendo la petición del apoderado judicial del demandante Óscar Forero Trujillo y acreditado el fallecimiento mediante registros civiles de defunción de los demandados Ernesto Trujillo Trujillo y Esperanza Trujillo Trujillo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del C.P.C., **se requiere** a los apoderados Lina María Chavarro Castro y Pedro Alfonso Suárez García, para que informen los nombres de los sucesores procesales de los señores Ernesto Trujillo Trujillo y Esperanza Trujillo Trujillo, para lo cual deberán allegar los documentos idóneos que comprueben tal calidad. **Ofíciase**.

4.- En cuanto a la aclaración solicitada por el apoderado de la parte actora sobre el auto de fecha 17 de noviembre de 2022, **hace saber** al peticionario que el citado auto fue objeto de recursos y de corrección en dos ocasiones, por lo cual se procedió a resolver inicialmente sobre las correcciones mediante providencias de diciembre 1º y 13 de 2022, encontrándose pendiente para decidir sobre los recursos formulados.

5.- En relación con la petición de desvinculación de la Asociación Gremial de Ministros CORPENTUNIDA, **se le hace saber** que dicha cuestión será objeto de estudio una vez se tome decisión de fondo en el presente asunto, toda vez que actualmente no se ha trabado la litis.

6. Como no le ha sido reconocida personería a la abogada Sandra Patricia Rodríguez Núñez como apoderada de la demandada Rubiela García Sánchez, el Despacho se **abstiene** de aceptar la renuncia presentada al poder.

7.- Finalmente, por **Secretaría dese trámite** a los recursos de reposición (documentos digitales números 269 y 270).

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96db6a29e261c4a70857b86cb113da2302af6081c6668e3b04f35c4af8f4095**

Documento generado en 02/02/2023 06:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>